DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 08/2018

Asunción, 20 de febrero de 2019.

VISTO: La Nota del Banco Interamericano de Desarrollo CPR/C/2018/1672 del 16 de octubre de 2018 emitida en el marco del **LLAMADO MOPC N° 08/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTÓRICO DEL PUERTO ASUNCIÓN" ID 348.526; y**

CONSIDERANDO: Que la nota referida ut supra señala claramente cuanto sigue: *"Al respecto luego de revisar la documentación remitida, para que el Banco pueda expedirse le solicitamos atentamente considerar estas observaciones al proceso de evaluación y adjudicación*:

*1- **Consorcio 1537**: No se tienen comentarios a la desestimación de la oferta por parte del Comité de Evaluación del MOPC.*
*2- **Engineering SA**: Con base en la Política para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID GN-2349-9 numeral 2.48 que dice: "…Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado" y en la IAO 27.2(c) del PBC que establece como una desviación significativa la siguiente acción "de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación", **consideramos correcto el análisis técnico realizado por la UEP del Programa respecto al incumplimiento de la empresa a los requisitos de equipos, metodología y personal clave.***

Asimismo, para que el Banco se pueda expedir sobre el pedido de no objeción presentado, quedamos a la espera de un informe complementario de evaluación de ofertas, tomando en cuenta las observaciones indicadas anteriormente".

Que, el artículo 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" de aplicación supletoria reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió mediante Resolución MOPC N° 27/19 modificar el Art. 2 de la Resolución MOPC N°: 1602/2018

Abg. JAVIER VALDEZ BELLASMETTO
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.J. - M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Sixto Morinigo

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

de fecha 17 de setiembre de 2018, por la cual se conforma el nuevo Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas presentadas en el marco de las licitaciones realizadas por este Ministerio, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones ya hayan sido aprobados por resolución previa a la presente, o se encuentren publicados o por publicarse; y en los casos de procesos en evaluación y por ende en los que no se haya designado por resolución el Asesor Técnico correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un asesor técnico designado por el Comité de Evaluación (...) hecho que constará en el propio informe de evaluación.*

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan a Gerente de Proyectos Econ. Sixto Morínigo, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I. INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

La Gerencia de RU/BTR se aboca a la revisión del proceso a raíz de la observación asentada en la nota emitida por el ente financiador y para la emisión posterior del dictamen complementario a la luz de las observaciones y como indica en la última parte de la nota referida, con ratificación o rectificación según el criterio sustentado originalmente por la Gerencia, expidiéndose en los términos del informe remitido por Memorando RU N° 115/18, recibido en fecha 25 de octubre de 2018.

A la luz de la revisión solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones, en su Memorándum CEO No.106/18 de fecha 23 de octubre de 2018, la Unidad de Reconversión Urbana de la UEP del Programa RU/BTR se permite manifestar lo siguiente:

En virtud de lo establecido en las Políticas del BID para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco, GN-2349-9 numeral 2.48 que establece que "... una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el oferente corrija o elimine las desviaciones sustanciales o las reservas que hubiese formulado" y en la IAO 27.2(c) del PBC que establece como una desviación significativa la siguiente acción "de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación" la Unidad de Reconversión Urbana de la UEP del Programa RU/BTR concluye que en la aclaraciones brindadas por Engineering SA se incumplió con ambas directrices, y por lo tanto, RATIFICA lo indicado en el Informe de Evaluación Técnica de las Ofertas, emitido con fecha

Abg. JAVIER [illegible]
Coord. de Asuntos Procedimentales Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Sixto Morínigo

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

7 de agosto de 2018; análisis que fue efectuado en aplicación de las Políticas de Contrataciones antes mencionadas, y de conformidad con las condiciones establecidas en el PBC del llamado; análisis que ha sido considerado correcto por el Banco, de conformidad con lo manifestado en su nota CPR/C/2018/1672, del 16 de octubre de 2018.

Consecuentemente, la Unidad de Reconversión Urbana de la UEP del Programa RATIFICA su recomendación de adjudicar el contrato para el llamado ***MOPC Nº 08/2018 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL "OBRA DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTÓRICO DEL PUERTO DE ASUNCIÓN" - 3ER LLAMADO, ID Nº 384.526 SEPA Nº PR-L1044-21-LPI-O-1.5.1"*** *a la empresa* ***ALBERTO BARRAIL E HIJOS SA,*** *por un monto de* ***GS.22,188,371.860,*** *misma que de conformidad con el informe emitido el 7 de agosto de 2018, cumple sustancialmente con los requisitos en los Documentos de Licitación.*

II. CONCLUSIONES.

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 2 Contrataciones excluidas* de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;*

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las ***Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).***

Luego del análisis del informe técnico complementario, elaborado por los técnicos designados, el Comité de Evaluación de ofertas con cuanto sigue:

Con relación al informe técnico, se colige que la oferta presentada por el oferente **ALBERTO BARRAIL E HIJOS SA**, Cumple con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, la misma constituye la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada y en consecuencia se rectifica la recomendación realizada en el Dictamen de fecha 21 de setiembre de 2018.

Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue: *Sección I Instrucciones a los Oferentes literal F. Adjudicación del Contrato 32. Criterios de Adjudicación 32.1 De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Javier ...
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
D.A.J. - M.O.P.C.

Sixto Morínigo

LAS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 08/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO HISTÓRICO DEL PUERTO ASUNCIÓN" ID 348.526,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
ALBERTO BARRAIL E HIJOS SA.	**Gs. 22.188.371.860 (Guaraníes veintidós mil ciento ochenta y ocho millones trescientos setenta y un mil ochocientos sesenta).**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Abg. JAVIER VELENZUELA ASERETO
Coord. de Asuntos Procedimentales y Técnicos
U.A.J. - M.O.P.C.

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas .....

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Asesor Técnico designado .....

Sixto Moriniigo